**Acuerdo de Intercambio Automático de Información**

**¿Por qué un Acuerdo de Intercambio Automático de Información de cuentas financieras?**

El Acuerdo, promovido en el marco de la OCDE tiene por finalidad acabar con el delito de evasión fiscal y luchar contra el fraude fiscal. Estos actos de una minoría, que no cumple con sus obligaciones tributarias, reducen los ingresos públicos, socaban la confianza en los sistemas tributarios y aumentan la carga sobre los contribuyentes honestos.

**¿Qué datos se intercambiarán las autoridades fiscales de los países firmantes?**

Los datos que se intercambien serán los relativos a todo tipo de cuentas financieras (depósitos bancarios, valores negociables, participaciones en fondos de inversión, seguros, rentas, etc.) e incluirá datos referentes a saldos, importes percibidos por rentas o transmisiones, así como la identificación de la persona o entidad titular y de quien efectivamente controle la cuenta.

**¿Tiene que haber un requerimiento previo para que se haga el intercambio?**

No, la información se intercambiará anualmente y de forma totalmente automática, es decir, sin necesidad de requerimiento previo de las autoridades fiscales de cualquiera de los países.

**¿Cuándo se intercambiarán los primeros datos entre España y Suiza?**

Los primeros datos se intercambiarán en el año 2018 e incluirán toda la información relativa al año 2017.

**¿Se intercambiarán de forma automática otros datos, además de los de las cuentas financieras?**

No, este Acuerdo Multilateral de intercambio automático de información afecta a las cuentas financieras (de todo tipo) pero no a otros bienes, como los inmuebles, todo ello sin perjuicio de que en base a distintos Convenios de Doble Imposición y Asistencia Mutua en materia tributaria se pueda requerir información individualizada de un contribuyente cuando existan indicios de fraude.